

*Definitivo
14/15 or*

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
--------------------	-------------------------	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-01-14
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de los proyectos Pedagógicos en los Establecimientos Educativos en el Departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850070

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

5.E2.22.2201.0700.2024005 850070.0.133100.01.2.3.2.0 60	FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Recursos del Balance de Libre Destinacion	2201089	92920	\$51.019.600,0 0
---	--	---	---------	-------	---------------------

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
133100	Recursos del Balance de Libre Destinacion \$51.019.600,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).	
NO APLICA	NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Fortalecer la implementación de los proyectos pedagógicos transversales en los 69 Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento.
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Brindar acompañamiento y seguimiento a la implementación de los proyectos pedagógicos transversales por medio de asistencias técnicas en los 69 Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento, Desarrollar una estrategia de orientación para los docentes que facilite el cumplimiento de las directrices para la correcta aplicación y ejecución de los proyectos pedagógicos transversales, mejorando la integración de los contenidos curriculares de las distintas áreas de enseñanza.
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1.REALIZAR UNA (1) MESA DE TRABAJO, POR CADA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO FOCALIZADO. 2. UN (1) INFORME EN DONDE SE EVALUO EL ESTADO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE ACUERDO AL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE PADRES A TRAVÉS DEL ABORDAJE DE LOS SEIS (6) PROYECTOS (6) PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES: 1. EDUCACIÓN AMBIENTAL; 2. EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA - PREVENCIÓN DE EMBARAZO PARA ADOLESCENTE, MATRIMONIO SERVIL, TRATA DE PERSONAS, RESPETO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA LGTBIQ+; 3. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS -

[Handwritten signature]

	<p>CONVIVENCIA ESCOLAR (JUSTICIA RESTAURATIVA) – SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES –SRPA – PREVENCIÓN DEL SUICIDIO; 4. MOVILIDAD SEGURA; 5. EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA - CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y 6. PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE - ESCUELA DE PADRES - PREVENCIÓN PSICOACTIVOS), CÁTEDRA DE LA PAZ, AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA LLANERA. 3. UNA (1) FICHA DE VERIFICACIÓN, EN DONDE SE EVALUAE LA PUESTA EN MARCHA E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 2414 DE 2024 EN LOS SEIS (6) PROYECTOS (6) PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES: 1. EDUCACIÓN AMBIENTAL; 2. EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA – PREVENCIÓN DE EMBARAZO PARA ADOLESCENTE, MATRIMONIO SERVIL, TRATA DE PERSONAS, RESPETO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA LGTBIQ+; 3. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS - CONVIVENCIA ESCOLAR (JUSTICIA RESTAURATIVA) – SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES –SRPA – PREVENCIÓN DEL SUICIDIO; 4. MOVILIDAD SEGURA; 5. EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA - CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y 6. PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE - ESCUELA DE PADRES - PREVENCIÓN PSICOACTIVOS), CÁTEDRA DE LA PAZ, AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA LLANERA. 4. REALIZAR UN (1) TALLER TEORICO PRACTICOS, POR CADA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO FOCALIZADO 5. UNA (1) MATRIZ QUE CONSTANTE LA PLANEACIÓN, VERIFICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA POR CADA UNO DE LOS SEIS (6) PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES: 1. EDUCACIÓN AMBIENTAL; 2. EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA – PREVENCIÓN DE EMBARAZO PARA ADOLESCENTE, MATRIMONIO SERVIL, TRATA DE PERSONAS, RESPETO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA LGTBIQ+; 3. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS - CONVIVENCIA ESCOLAR (JUSTICIA RESTAURATIVA) – SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES –SRPA – PREVENCIÓN DEL SUICIDIO; 4. MOVILIDAD SEGURA; 5. EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA - CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y 6. PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE - ESCUELA DE PADRES - PREVENCIÓN PSICOACTIVOS), CÁTEDRA DE LA PAZ, AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA LLANERA</p>	
<p>1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:</p>	<p>30 docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos focalizados</p>	
<p>1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN</p>	<p>DIRECTOS(S)</p>	<p>1</p>
	<p>INDIRECTOS(S)</p>	<p>0</p>
<p>2. NECESIDAD</p>		
<p>2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</p> <p>Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es que a 2030 sea una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en</p>		



un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. Dentro de su estructura organizacional la entidad cuenta con la Secretaría de Educación, cuyo propósito principal es Planear, diseñar, administrar y evaluar política, estrategias y programas para el sector educativo, de conformidad con la legislación vigente y propendiendo por la cobertura, el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de la educación en los diferentes niveles, garantizando una óptima administración y manejo de la prestación de servicio educativo en el Departamento de Casanare; secretaria que cuenta con las siguientes Direcciones: Calidad, Cobertura y Administrativa. De acuerdo con la Resolución 402 de 2020, la Dirección Técnica de Calidad de la secretaria de Educación tiene como funciones, entre otras las siguientes: Orientar y promover estrategias para la implementación en las instituciones educativas de los proyectos pedagógicos transversales: Medio ambiente, derechos humanos, educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, movilidad segura, entre otros y su articulación entre niveles y grados. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 - 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 2. CASANARE, INVERSION SOCIAL que incluye el sector 6. EDUCACIÓN; Programa: 2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media; y Metas 103 Implementar proyectos Pedagógicos Transversales: 1. Educación ambiental 2. Educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía - Prevención de embarazo para adolescente, matrimonio servil, trata de personas, respeto a la identidad de género diversa LGTBIQ+ 3. Educación para el ejercicio de los derechos humanos - Convivencia Escolar (Justicia restaurativa) - Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA - Prevención del suicidio 4. Movilidad segura 5. Educación económica y financiera - cultura del emprendimiento 6. Promoción de estilos de vida saludable - Escuela de padres - Prevención Psicoactivos), cátedra de la paz, afianzamiento de la cultura llanera. contemplados en el plan de desarrollo departamental "Oportunidades para Casanare" 2024 - 2027. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo, la secretaria de Educación Departamental, a través de la Dirección Técnica de Calidad Educativa está ejecutando el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850070 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Aumentar las condiciones pedagógicas para potenciar el aprendizaje y desarrollo integral de la población escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Casanare. Asimismo, contempla el componente, denominados: Objetivo Especifico .1. Fortalecer la implementación de los proyectos pedagógicos transversales en los 69 Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento. Producto 1.1. Servicio de asistencia técnica y cuya meta para la vigencia 2026 es de 69 establecimiento educativos, la cual se cumplirá mediante las actividades: 1.1.1 DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE ORIENTACIÓN PARA LOS DOCENTES QUE FACILITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES PARA LA CORRECTA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES, MEJORANDO LA INTEGRACIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE ENSEÑANZA. Y 1.1.3 BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES POR MEDIO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EN LOS 69 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO. Las bajas competencias ciudadanas en los programas y proyectos pedagógicos transversales que se implementan en las instituciones educativas de nuestro departamento, constituyen un imperativo realizando la verificación de los proyectos y la orientación docente en la implementación en las instituciones oficiales de los 18 municipios no certificados en educación del departamento de Casanare, el reflejo de esta problemática se evidencia en la baja apropiación, asistencia y seguimiento por parte los docentes en la formulación de proyectos pedagógicos transversales, lo cual incide en la baja apropiación por parte de los estudiantes a la hora de aplicar competencias sociales y comportamentales, afectando el proyecto de vida, lo cual se evidencia en la baja apropiación y alta tasa de deserción de la población estudiantil. La secretaria de educación departamental, sigue priorizado las estrategias de mejoramiento del proceso de enseñanza en las instituciones educativas del departamento como uno de los sectores más importantes. En este sentido, se continúa avanzando en las competencias ciudadanas avanzando en este sentido desde los programas y/o proyectos pedagógicos transversales, los cuales han surgido tras la aparición de problemáticas y necesidades, no solo en el sector educativo, sino también en el campo social y económico. Es por ello que con la expedición de la ley 115 de 1994, surge también la implementación obligatoria en todos los establecimientos educativos oficiales o privados que ofrezcan educación formal, en los niveles de educación, inicial, básica y media, de los programas y/o proyectos pedagógicos transversales que permitan enseñar al individuo, disciplinas mediante la relación de áreas del conocimiento que aseguren la formación integral del mismo; en esta medida el proyecto pedagógico transversal, busca generar estrategias que brinden herramientas para la construcción de un proyecto que complemente el aprendizaje y a su vez genere una incidencia positiva en la vida de los estudiantes, extendiendo el impacto favorable que a su vez se extienda a las comunidades que hacen parte de las instituciones educativas. Su impacto se focaliza netamente de manera transversal, dando paso a solucionar problemas sociales, económicos, culturales y tecnológicos; a través de los siguientes seis (6) programas y

proyectos que se focalizaron: 1. Educación ambiental 2. Educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía – Prevención de embarazo para adolescente, matrimonio servil, trata de personas, respeto a la identidad de género diversa LGTBIQ+ 3. Educación para el ejercicio de los derechos humanos - Convivencia Escolar (Justicia restaurativa) – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA – Prevención del suicidio 4. Movilidad segura 5. Educación económica y financiera - cultura del emprendimiento 6. Promoción de estilos de vida saludable - Escuela de padres - Prevención Psicoactivos), cátedra de la paz, afianzamiento de la cultura llanera, los cuales no exigen asignatura específica, por lo tanto, deben incorporarse al currículo y desarrollarse a través del plan de estudios dentro del proyecto educativo institucional (PEI). En las vigencias 2024 y 2025, la Secretaria de Educación a través de la Dirección Técnica de Calidad Educativa logró el cumplimiento de la meta producto 103: "Implementar proyectos Pedagógicos Transversales: 1. Educación ambiental 2. Educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía – Prevención de embarazo para adolescente, matrimonio servil, trata de personas, respeto a la identidad de género diversa LGTBIQ+ 3. Educación para el ejercicio de los derechos humanos - Convivencia Escolar (Justicia restaurativa) – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA – Prevención del suicidio 4. Movilidad segura 5. Educación económica y financiera - cultura del emprendimiento 6. Promoción de estilos de vida saludable - Escuela de padres - Prevención Psicoactivos), cátedra de la paz, afianzamiento de la cultura llanera", en los establecimientos educativos bajo tutela administrativa de Casanare, permitiendo en ellos, fortalecer sus capacidades pedagógicas de los seis (6) proyectos pedagógicos. Para la vigencia 2026, se requiere llevar a cabo la contratación de un profesional, quién ejecutara el siguiente objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ORIENTACIÓN DOCENTE Y MEJORA DE LOS SEIS (6) PROYECTOS PEDAGOGICOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS: JOSE ANTONIO GALAN DE CHAMEZA; SIMON BOLIVAR Y SAN JUAN DE LOS LLANOS DE PAZ DE ARIPORO; FERNANDO RODRIGUEZ DE RECETOR; CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET" DE ITAURAMENA Y FABIO RIVEROS DE VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.. y que adicionalmente apoyé las instituciones educativas focalizadas en cuanto al mejoramiento y puesta en marcha de los seis (6) proyectos pedagógicos, acompañamiento que abarca mejoras continuas a los procesos, la implementación de nuevos lineamientos educativos entre otros aspectos técnico y pedagógicos, permitiendo el reacondicionamiento de los mismos frente a una estructura de Proyecto Educativo Institucional (PEI), trayendo consigo estrategias y experiencias significativas, los cuales darán un valor agregado al trabajo realizado desde el aula de clase. Así mismo fomentará y fortalecerá la implementación de aquellas acciones de conlleven al ejercicio de los derechos humanos y modelos de economía y finanzas Teniendo en cuenta lo anterior se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural, profesional categoría 3: con título profesional universitario en Psicología y con especialización en el área requerida y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, tomado como referencia las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015, Capítulo 5, artículo 2.2.2.5.1. De conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026. Atendiendo la necesidad de la secretaria de Educación, el contratista deberá ejecutar el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante un plazo de diez (10) meses, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto No 103 Implementar proyectos Pedagógicos Transversales: 1. Educación ambiental 2. Educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía – Prevención de embarazo para adolescente, matrimonio servil, trata de personas, respeto a la identidad de género diversa LGTBIQ+ 3. Educación para el ejercicio de los derechos humanos - Convivencia Escolar (Justicia restaurativa) – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA – Prevención del suicidio 4. Movilidad segura 5. Educación económica y financiera - cultura del emprendimiento 6. Promoción de estilos de vida saludable - Escuela de padres - Prevención Psicoactivos), cátedra de la paz, afianzamiento de la cultura llanera. a través de asistencias técnicas realizadas en los establecimientos educativos: JOSE ANTONIO GALAN DE CHAMEZA; SIMON BOLIVAR Y SAN JUAN DE LOS LLANOS DE PAZ DE ARIPORO; FERNANDO RODRIGUEZ DE RECETOR; CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET" DE ITAURAMENA Y FABIO RIVEROS DE VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE., con cargo al rubro presupuestal: 5.E2.22.2201.0700.2024005850070.0.133100.01.2.3.2.060 FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Dirección Administrativa de conformidad con las facultades otorgadas a los secretarios de despacho preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas y actos administrativos que se generen de los procesos que adelantan en la Secretaría de Educación, desde el ámbito precontractual, contractual y post contractual conferidas mediante el Decreto 441 de 2024, mediante la cual se da facultad para: elaborar, revisar, aprobar y suscribir el estudio previo de conveniencia y oportunidad de los procesos de selección en la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: La Constitución Política de 1991, la Ley 152 de 1994 - Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Ley 388 de 1997. Ley orgánica de Ordenamiento Territorial, como instrumento para la integración del ordenamiento territorial y ambiental. Decreto N° 455 y 456 de 2025, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, vigencia 2026 y Decreto N° 0441 de 23 diciembre 2024; Por medio del cual se modifica el decreto 0033 del 14 de febrero de 2023; Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural, profesional en el área de Ingeniería, Licenciatura, Psicología, Derecho y administración; lo cual de acuerdo al Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025], corresponde a un profesional categoría 3: con título profesional universitario en Psicología y con especialización en el área requerida y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, tomado como referencia las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015, Capítulo 5, artículo 2.2.2.5.1. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 - Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026]. De igual forma la Secretaría de Educación Departamental ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría 3 con un valor de honorarios mensual de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 5.101.960,00)/M/CTE. 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP, bajo el código BPIN 2024005850070, cuyo objetivo general está encaminado a: Aumentar las condiciones pedagógicas para potenciar el aprendizaje y desarrollo integral de la población escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Casanare. Asimismo, contempla el componente, denominados: Objetivo Especifico 1. Fortalecer la implementación de los proyectos pedagógicos transversales en

los 69 Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento. Producto 1.1. Servicio de asistencia técnica y cuya meta para la vigencia 2026 es de 69 establecimiento educativos, de acuerdo a lo establecido en la meta 103 del plan de desarrollo: Implementar proyectos Pedagógicos Transversales: 1. Educación ambiental 2. Educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía – Prevención de embarazo para adolescente, matrimonio servil, trata de personas, respeto a la identidad de género diversa LGTBIQ+ 3. Educación para el ejercicio de los derechos humanos - Convivencia Escolar (Justicia restaurativa) – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA – Prevención del suicidio 4. Movilidad segura 5. Educación económica y financiera - cultura del emprendimiento, la cual se cumplirá mediante las actividades: 1.1.1 DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE ORIENTACIÓN PARA LOS DOCENTES QUE FACILITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES PARA LA CORRECTA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES, MEJORANDO LA INTEGRACIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE ENSEÑANZA. Y 1.1.3 BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES POR MEDIO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EN LOS 69 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO, Así mismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo departamental 2024-2027; Oportunidades para Casanare; el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental, mediante Ordenanza 008 del 31 de mayo de 2024, eje estratégico Casanare, Inversión Social. Sector: Educación. Programa: calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Meta: 103 Implementar proyectos Pedagógicos Transversales: 1. Educación ambiental 2. Educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía – Prevención de embarazo para adolescente, matrimonio servil, trata de personas, respeto a la identidad de género diversa LGTBIQ+ 3. Educación para el ejercicio de los derechos humanos - Convivencia Escolar (Justicia restaurativa) – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA – Prevención del suicidio 4. Movilidad segura 5. Educación económica y financiera - cultura del emprendimiento 6. Promoción de estilos de vida saludable - Escuela de padres - Prevención Psicoactivos), cátedra de la paz, afianzamiento de la cultura llanera. 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por el Director Técnico de Calidad Educativa de la secretaria de Educación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0441 de 2024, "por medio del cual se modifica el decreto no 0033 del 14 de febrero de 2023, se delega el ejercicio de funciones en materia contractual" y se dictan otras disposiciones", dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicione

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales para la orientación docente y el mejoramiento integral de los seis (6) Proyectos Pedagógicos Transversales en los establecimientos educativos JOSE ANTONIO GALAN DE CHAMEZA; SIMON BOLIVAR Y SAN JUAN DE LOS LLANOS DE PAZ DE ARIPORO; FERNANDO RODRIGUEZ DE RECETOR;

CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET" DE ITAURAMENA Y FABIO RIVEROS DE VILLANUEVA, departamento de Casanare, mediante procesos de asistencias técnicas pedagógicas, acompañamiento técnico y fortalecimiento de capacidades institucionales, orientados a optimizar la planeación, ejecución y evaluación de los proyectos, garantizando la generación de experiencias pedagógicas significativas y el fortalecimiento de los procesos de formación integral de la comunidad educativa.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. REALIZAR UNA (1) MESA DE TRABAJO, POR CADA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO FOCALIZADO: JOSE ANTONIO GALAN DE CHAMEZA; SIMON BOLIVAR Y SAN JUAN DE LOS LLANOS DE PAZ DE ARIPORO; FERNANDO RODRIGUEZ DE RECETOR; CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET" DE ITAURAMENA Y FABIO RIVEROS DE VILLANUEVA, CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A ACABO EL SEGUIMIENTO QUE CONSTATE LOS PLANES DE ACCION, PLANES MEJORAS Y AVANCES SIGNIFICATIVOS A LOS SEIS (6) PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES: 1. EDUCACIÓN AMBIENTAL; 2. EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA : PREVENCIÓN DE EMBARAZO PARA ADOLESCENTE, MATRIMONIO SERVIL, TRATA DE PERSONAS, RESPETO A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO DIVERSA LGTBIQ+, 3. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS - CONVIVENCIA ESCOLAR (JUSTICIA RESTAURATIVA) - SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES -SRPAPREVENCIÓN DEL SUICIDIO,PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZADO; 4. MOVILIDAD SEGURA; 5. EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA - CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO-; 6. PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE - (ESCUELA DE PADRES - PREVENCIÓN DE PSICOACTIVOS), CÁTEDRA DE LA PAZ, AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA LLANERA. 2. REALIZAR UNA (1) ESCUELA DE PADRES, POR CADA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO FOCALIZADO JOSE ANTONIO GALAN DE CHAMEZA; SIMON BOLIVAR Y SAN JUAN DE LOS LLANOS DE PAZ DE ARIPORO; FERNANDO RODRIGUEZ DE RECETOR; CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET" DE ITAURAMENA Y FABIO RIVEROS DE VILLANUEVA, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PROSOCIALES Y EDUCACION SOCIOEMOCIONAL EN ESTUDIANTES DE BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACION MEDIA. PREVENCIÓN DE LAS ALERTAS: EMBARAZO ADOLESCENTE, MATRIMONIO SERVIL, TRATA DE PERSONAS, RECLUTAMIENTO FORZADO, RESPETO A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO LGTBIQ+, PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, ACCIDENTALIDAD VIAL, PREVENCIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL. 3. REALIZAR UN (1) TALLER TEORICO PRACTICOS, POR CADA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO FOCALIZADO:JOSE ANTONIO GALAN DE CHAMEZA; SIMON BOLIVAR Y SAN JUAN DE LOS LLANOS DE PAZ DE ARIPORO; FERNANDO RODRIGUEZ DE RECETOR; CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET" DE ITAURAMENA Y FABIO RIVEROS DE VILLANUEVA, CON EL OBJETIVO DE GENERAR Y APLICAR UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 2414 DEL 2024 RELACIONADO AL LEVANTAMIENTO DE UN DIAGNÓSTICO DEL NIVEL EDUCATIVO EN HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES, QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS DIFERENTES FACTORES SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y QUE ESTOS IMPACTEN SIGNIFICATIVAMENTE EN LOS SEIS (6) PROYECTOS PEDAGOGICOS TRANSVERSALES: 1. EDUCACIÓN AMBIENTAL; 2. EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA - PREVENCIÓN DE EMBARAZO PARA ADOLESCENTE, MATRIMONIO SERVIL, TRATA DE PERSONAS, RESPETO A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO DIVERSA LGTBIQ+, 3. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS - CONVIVENCIA ESCOLAR (JUSTICIA RESTAURATIVA) - SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES -SRPA- PREVENCIÓN DEL SUICIDIO; 4. MOVILIDAD SEGURA; 5. EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA -CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO-; 6. PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE - (ESCUELA DE PADRES - PREVENCIÓN DE PSICOACTIVOS), CÁTEDRA DE LA PAZ, AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA LLANERA. 4. REALIZAR DOS (2) ASISTENCIAS TÉCNICAS, POR CADA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO FOCALIZADO:

JOSE ANTONIO GALAN DE CHAMEZA; SIMON BOLIVAR Y SAN JUAN DE LOS LLANOS DE PAZ DE ARIPORO; FERNANDO RODRIGUEZ DE RECETOR; CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET" DE ITAURAMENA Y FABIO RIVEROS DE VILLANUEVA, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LAS PRACTICAS PEDAGÓGICAS GENERANDO EN ELLO LA PUESTA EN MARCHA Y SISTEMATIZACION DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN UNO DE LOS SEIS (6) PROYECTOS PEDAGOGICOS TRANSVERSALES: 1. EDUCACIÓN AMBIENTAL; 2. EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA - PREVENCIÓN DE EMBARAZO PARA ADOLESCENTE, MATRIMONIO SERVIL, TRATA DE PERSONAS, RESPETO A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO DIVERSA LGTBIQ+, 3. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS - CONVIVENCIA ESCOLAR (JUSTICIA RESTAURATIVA) - SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES -SRPA- PREVENCIÓN DEL SUICIDIO; 4. MOVILIDAD SEGURA; 5. EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA -CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO-: 6. PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE - (ESCUELA DE PADRES - PREVENCIÓN DE PSICOACTIVOS), CÁTEDRA DE LA PAZ, AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA LLANERA. CON ELLO ORGANIZAR UN BANCO DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS QUE SE PUEDA DIVULGAR A TRAVES DE REDES SOCIALES. 5. REALIZAR APOYO Y SEGUIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS COMITÉS RELACIONADOS A LOS SEIS (6) PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES: 1. EDUCACIÓN AMBIENTAL; 2. EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA - PREVENCIÓN DE EMBARAZO PARA ADOLESCENTE, MATRIMONIO SERVIL, TRATA DE PERSONAS, RESPETO A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO DIVERSA LGTBIQ+, 3. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS - CONVIVENCIA ESCOLAR (JUSTICIA RESTAURATIVA) - SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES - SRPAPREVENCIÓN DEL SUICIDIO; 4. MOVILIDAD SEGURA; 5. EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA - CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO-: 6. PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE - (ESCUELA DE PADRES - PREVENCIÓN DE PSICOACTIVOS), CÁTEDRA DE LA PAZ, AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA LLANERA. 6. ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DE CADA PROYECTO TRANSVERSAL QUE MUESTRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS PEDAGOGICOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ASIGNADOS. 7. PARTICIPAR EN LOS ESPACIOS INTERSECTORIALES EN LOS QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION ACTUA PARA ARTICULAR LOS PROYECTOS PEDAGOGICOS TRANSVERSALES AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. 8. ENTREGAR MENSUALMENTE LA MATRIZ POBLACIONAL DILIGENCIADA ACORDE A LAS PLANILLAS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PRESTADA POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, ASÍ COMO LAS ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, LLEVANDO A CABO SU CORRECTA CONSOLIDACIÓN Y REPORTE ANTE EL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. 9. ENTREGAR UNA (1) MATRIZ DE BALANCE DEL ESTADO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN EL INFORME FINAL. 10. ELABORAR Y ENTREGAR REGISTRO FOTOGRAFICO Y LA SISTEMATIZACIÓN REQUERIDA DE LOS PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO, EVALUACIÓN Y SOCIALIZACIÓN REALIZADA EN LAS MESAS Y/O TALLERES DE TRABAJO. 11. ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), ASEGURANDO SU CORRECTA ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO SEGÚN LAS DIRECTRICES DEL ARCHIVO GENERAL Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL. ESTO INCLUYE LA VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y LA CORRECTA DIGITALIZACIÓN O FORMATO DE LOS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA, Y SU POSTERIOR REGISTRO EN EL SISTEMA DE ARCHIVO CORRESPONDIENTE PARA SU FÁCIL LOCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO. 12. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PERTINENTES AL OBJETO CONTRACTUAL.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

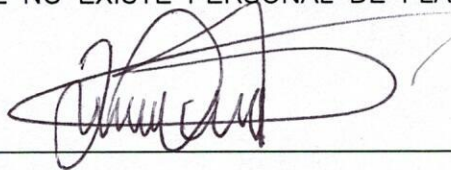
En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025]; "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026". En consecuencia, se determina para el presente proceso el nivel profesional categoría 3: con título profesional universitario en Psicología y con especialización en el área requerida y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, tomado como referencia las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015, Capítulo 5, artículo 2.2.2.5.1. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de la contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el decreto 1083 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del componente 1.1. del proyecto de inversión denominado; FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP, bajo el código BPIN 2024005850070, componente: Fortalecer la implementación de los proyectos pedagógicos transversales en los 69 establecimientos educativos del departamento; Actividad 1.1.1 Desarrollar una estrategia de orientación para los docentes que faciliten el cumplimiento de las directrices para la correcta aplicación y ejecución de los proyectos pedagógicos transversales, mejorando la integración de los contenidos curriculares de las distintas áreas de enseñanza y Actividad 1.1.3 Brindar acompañamiento y seguimiento a las implementaciones de los proyectos pedagógicos transversales por medio de asistencias técnicas en los 69 establecimientos educativos oficiales del departamento, con las cuales se da cumplimiento a la Meta: 103 Implementar proyectos Pedagógicos Transversales: 1. Educación ambiental 2. Educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía – Prevención de embarazo para adolescente, matrimonio servil, trata de personas, respeto a la identidad de género diversa LGTBIQ+ 3. Educación para el ejercicio de los derechos humanos - Convivencia Escolar (Justicia restaurativa) – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA – Prevención del suicidio 4. Movilidad segura 5. Educación económica y financiera - cultura del emprendimiento 6. Promoción de estilos de vida saludable - Escuela de padres - Prevención Psicoactivos), cátedra de la paz, afianzamiento de la cultura llanera Meta: 103 Implementar proyectos Pedagógicos Transversales: 1. Educación ambiental 2. Educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía – Prevención de embarazo para adolescente, matrimonio servil, trata de personas, respeto a la identidad de género diversa LGTBIQ+ 3. Educación para el ejercicio de los derechos humanos - Convivencia Escolar (Justicia restaurativa) – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA – Prevención del suicidio 4. Movilidad segura 5. Educación económica y financiera - cultura del emprendimiento 6. Promoción de estilos de vida saludable - Escuela de padres - Prevención Psicoactivos), cátedra de la paz, afianzamiento de la cultura llanera.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO



4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, de conformidad con lo dispuesto en el el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 - Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026]. Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales, categoría 3 de conformidad a lo señalado en el Decreto 0455 y 0456 de 2025 por tanto se determina que el presente contrato se pagara mediante diez (10) mensualidades vencidas, cada una por un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 5.101.960,00), para un presupuesto total de CINCUENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 51.019.600,00) M/CTE. y bajo el rubro presupuestal 5.E2.22.2201.0700.2024005850070.0.133100.01.2.3.2.060 "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". La Gobernación de Casanare conforme la necesidad antes señalada, por intermedio de la Dirección Técnica de Calidad Educativa de conformidad con las facultades otorgadas a los Secretarios de despacho para preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas y actos administrativos que se generen de los procesos que adelantan en la Secretaría de Educación, desde el ámbito precontractual, contractual y post contractual mediante el Decreto 441 de 2024, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA /	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA /	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y N° 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identifico riesgos establecidos en el anexo matriz de riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgo se concluye que no se necesita garantías para amparar las obligaciones del contrato de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de servicios profesionales, para amparar las obligaciones del contrato para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen en mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior como fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoriedad la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ORIENTACIÓN DOCENTE Y MEJORA DE LOS SEIS (6) PROYECTOS PEDAGOGICOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS: JOSE ANTONIO GALAN DE CHAMEZA; SIMON BOLIVAR Y SAN JUAN DE LOS LLANOS DE PAZ DE ARIPORO; FERNANDO RODRIGUEZ DE RECETOR;

CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET" DE ITAURAMENA Y FABIO RIVEROS DE VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS: JOSE ANTONIO GALAN DE CHAMEZA; SIMON BOLIVAR Y SAN JUAN DE LOS LLANOS DE PAZ DE ARIPORO; FERNANDO RODRIGUEZ DE RECETOR; CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET" DE TAURAMENA Y FABIO RIVEROS DE VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE VILLANUEVA, CHAMEZA, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, TAURAMENA)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante DIEZ (10) PAGOS PARCIALES de la siguiente manera: DIEZ (10) mensualidades vencidas, cada una por valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTAPESOS M/CTE (\$ 5.101.960,00) para un presupuesto total del contrato de CINCUENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 51.019.600,00). Los pagos mensuales se realizarán con cargo del rubro de acuerdo con las siguientes especificaciones: 5.E2.22.2201.0700.2024005850070.0.133100.01.2.3.2.060 FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza No. 014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a este aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado".

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	diez (10) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	\$51.019.600,00
9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023	
<p>ELABORO COMPONENTE TECNICO:</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: JERSSON ARMANDO HERNANDEZ MEDINA</p> <p>Cedula: 1118539141</p> <p>Cargo: PROFESIONAL APOYO</p>	<p>ELABORO COMPONENTE JURÍDICO:</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: ROBERT KENNEDY MORALES SALAMANCA</p> <p>Cedula: 9659407</p> <p>Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)</p>

No. 2026-00845

<p>ELABORO COMPONENTE ECONOMICO:</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: DIEGO ALEXANDER CALDERON BEJARANO</p> <p>Cedula: 1118537674</p> <p>Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO CALIDAD EDUCATIVA</p>	<p>REVISO ESTUDIO PREVIO:</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: DIEGO ALEXANDER CALDERON BEJARANO</p> <p>Cedula: 1118537674</p> <p>Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO CALIDAD EDUCATIVA</p>
<p>10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).</p>	
<p>Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: JANETH ASTRID MUÑOZ VELANDIA</p> <p>Cedula: 46668734</p> <p>Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)</p>	<p>APROBÓ:</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: GONZALO JIMENEZ UVA</p> <p>Cedula: 1118531374</p> <p>Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS</p>
<p>11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA</p>	
<p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cedula: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	<p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cedula: _____</p> <p>Cargo: _____</p>
<p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cedula: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	<p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cedula: _____</p> <p>Cargo: _____</p>
<p>12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO</p>	
<p>Firma: _____</p> <p>Nombre: DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS</p> <p>Cedula: 1118545389</p> <p>Cargo: SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN</p>	